103-25-38-034-2026

La Plata Huila, 30 de septiembre de 2026.

INFORME AUDITORÍA ACTIVIDAD LITIGIOSA

OBJETIVO:

- Verificar b el estado, seguimiento y registro oportuno dado a cada uno de los procesos judiciales activos de la ESE San Sebastián, identificando variaciones en el desarrollo del proceso y la correcta defensa de los intereses institucionales.

METODOLOGÍA:
Revisión y análisis de la información reportada por la líder del proceso de Jurídica de la ESE San Sebastián, la cual hace parte de los papeles de trabajo de la auditoria y cuenta con actividades enmarcadas en el Proceso de Gestión Jurídica que busca mecanismos para la prevención y evaluación de la gestión de los procesos judiciales vigentes de la entidad.

ALCANCE:
El alcance de la auditoría está comprendido entre el 01 julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026 y estará enfocado en la actividad litigiosa administrada por la oficina asesora jurídica

DATOS GENERALES:

En cumplimiento a la ejecución del Plan anual de Auditorías aprobado por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se procedió a evaluar la gestión de los procesos judiciales vigentes de la entidad, buscando establecer la oportunidad, celeridad, pertinencia y administración de los mismos y que se cuente con las herramientas necesarias para apoyar a la entidad, a través de estrategias en defensa de los legítimos derechos e intereses.

Los procesos en curso al 30 de septiembre de 2026 son 13, de los cuales 10 son demandas en contra de la ESE San Sebastián, mientras que en 3 casos la ESE actúa como demandante discriminado de la siguiente manera:

	NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO O MEDIO DE CONTROL	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	FECHA ADMISION	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN BREVE DE LA PRETENSIÓN	VALOR DEMANDA PRETENSIÓN DETERMINADA	ETAPA PROCESAL AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO	VALOR A PROVISIONAR	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	probabilidad de perder el caso	ESTADO
1	41001333300120140002403	REPARACION DIRECTA	1-ene-14	9-jun-14	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	DIGNA MARIA GONZALEZ Y OTROS	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LA ESE SAN SEBASTIAN Y AL MUNICIPIO DE LA PLATA POR LA MUERTE DEL SEÑOR DANIEL PIAMBA OCURRIDA EL 19 DE MARZO DE 2013 POR FALLA EN LA ATENCION DEL CENTRO MEDICO DE BELEN POR TRAUMA CRANEOENCEFALICO QUE PADECIÓ EL SEÑOR EL 17 DE ENERO DE 2013, LO CUAL PRESUNTAMENTE OCASIONÓ UN ACV ISQUEMICO HEMORRAGICO	431,200,000	FALLO DE 1 INSTANCIA A FAVOR DE LA ESE. CORRIENDO TERMINO DE APELACION	385,643,897	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO
2	41001333300162018000701	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-dic-18	10-abr-19	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	MARIA NELSY ANAYA ROMERO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS OFICIOS No. 100-01-0-169-2017 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL OFICIO 100-01-0-013-2019, POR MEDIO DEL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA EN RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DONDE MARIA NELSY ANAYA ROMERO RECLAMÓ SUS PRESTACIONES SOCIALES, DADO EL CONTRATO REALIDAD QUE INICIO EL 02 DE FEBRERO DE 1999 Y TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2012.	63,818,040	PARA FALLO DE 2° POR TRIBUNAL ADVO SENTENCIA PARCIALMENTE CONDENATORIA	47,694,133	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD - PENDIENTE LIQUIDACIÓN Y PAGO-	MEDIA	ARCHIVADO
3	41001233300120170015901	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-abr-17	16-may-17	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 110-01-0-010-2017 DEL 30 DE ENERO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL LAESE SAN SEBASTIAN DANDO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE LA ESE POR LA ACTORA, EL 11 DE ENERO DEL 2017 DONDE RECLAMA PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO EL PAGO DE SUS PRESTACIONES SOCIALES.	95,832,830	FALLO DE 2° SENTENCIA PARCIALMENTE CONDENATORIO	74,042,631	PENDIENTE QUE LA PARTE DEMANDANTE CUMPLA CARGA PROCESAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SETENCIA ----- PROCESALMENTE ARCHIVADO	ALTA	ARCHIVADO
4	41001233300120180016600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-abr-18	6-jul-18	CONSEJO DE ESTADO	GLORIA EDITH ALARCON	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0165-2017 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL LA ESE SAN SEBASTIAN DANDO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DONDE GLORIA EDITH ALARCON CELIS RECLAMO SUS PRESTACIONES SOCIALES DEL 01-08-2008 AL 30 DE JUNIO DE 2016.	45,988,550	FALLO DE 2° SENTENCIA CONDENATORIO	83,396,514	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE, LIQUIDADA Y PAGADA A LA DEMANDANTE. SE HALLA PENDIENTE REALIZAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, QUE DEBERÁ CANCELARSE	ALTA	ARCHIVADO
5	41001333300162019000370	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-feb-19	22-feb-19	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA	EDILMA PERDOMO MEDINA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0-077-2018 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018, PORFERIDO POR LA ESE SAN SEBASTIAN QUE NEGO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL 01 DE AGOSTO DE 2008 AL 25 DE ENERO DE 2018.	45,152,010	EN TRAMITE DE 1 INSTANCIA	33,815,601	SE CORRE TRASLADO PARA DAR CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	MEDIA	ACTIVO
6	41396318900122020000140	ORDINARIO LABORAL	1-jul-20	25-ago-20	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA	VICTOR JULIO NOREIGA POLANCO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE LA ESE SAN SEBASTIAN CON ELITE SERVICIOS INTEGRALES SAS, POR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR CONSIDERAR QUE EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO CON TERMINO INDEFINIDO.	114,010,910	PARA CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29-julio-24 A LAS 2 pm	86,080,378	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, SE REMITE A TRIBUNAL POR APELACIÓN DEL DEMANDANTE	BAJA	ACTIVO
7	41001333300172021002340	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-sep-20	27-may-22	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA	NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ RAMOS	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No.100-01-0-110-2020 DEL 26 DEMAYO DE 2020 QUE DA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR LA ACTORA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020 Y QUE EXSITIO UNA RELACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO	105,984,359	PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 23-SEP-24 A LAS 8:00 AM	81,796,833	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	BAJA	ACTIVO
8	41001310500112021000020 1	ORDINARIO LABORAL	1-ene-21	27-ene-21	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL LABORAL FAMILIA	ROSALBA PICO GARCIA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE QUE ELITE SERVICIOS INTEGRALES Y EN SOLIDARIDAD LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA , DESPIDIO DE FORMA INEFICAZ A LA DEMANDANTE POR NO TENER AUTORIZACION DEL MIN DE TRABAJO, Y ADEUDA SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE EL 23-OCT-20 (cuando se le termino el ctto) y la indemnizacion del art 26 ley 361 de 1997 (180 de salario) y reintegro	7,391,101.00	PARA FALLO DE 2° POR TRIBUNAL SUPERIOR SENTENCIA FALLADA A FAVOR DE LA ESE	5,856,741	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO
9	41001333300122021001610 0	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-ago-21	1-sep-21	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL	ALBA LUZ QUINTERO TIERRADENTRO	ESE SAN SEBASTIAN	SE DECLARE QUE HUBO RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y LA ESE SAN SEBASTIAN ENTRE 15-ABR-2013 A 31-DIC-2020. SE DELCARE NULIDAD DE LA RESOLUCION QUE NEGO EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES. SE CONDENE AL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, SOCIALES, INDEMNIZACION MORATORIA .	55,779,578.00	PARA FALLO DE 1° INSTANCIA	43,057,430	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	ALTA	ACTIVO
10	41001233300120170036403	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1-jul-13	25/09/2018	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	PAR CAPRECOM y OTROS	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION N° AL-04146 DE 2016, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE SE CALIFICA Y SE GRADUA UNA ACREEENCIA OPORTUNAMENTE PRESENTADA CON CARGO A LA MESA LIQUIDATORIA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, EICE EN LIQUIDACION.	209,941,844.00			AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA		ACTIVO
11	41001333300162022005680 0	ACCION DE REPETICION	25-nov-22	29-nov-22	JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	ROLDAN MONTEALEGRE y LUIS ALBERTO GRANADOS	DECLARAR que los señores ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS y LUIS ALBERTO GRANADOS, en sus calidades de gerentes de la ESE SAN SEBASTIAN DEL PLATA (H) entre los años 2009 y 2012 y los años 2012 y 2016 respectivamente, son administrativamente responsables de la condena que se pagó al señor JAIME ORLANDO PEÑA CLAVIJO dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho donde el Tribunal Administrativo del Huila considero para su decisión que la contratación se adelantó de forma errada	77,581,751.00			PENDIENTE QUE SE REPROGRAME FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL.		ACTIVO
12	41001333300122023002180 0	ACCION DE REPETICION	16-ago-23	1-sep-23	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	ROLDAN MONTEALEGRE y LUIS ALBERTO GRANADOS	DECLARAR que los señores ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS y LUIS ALBERTO GRANADOS, en sus calidades de gerentes de la ESE SAN SEBASTIAN DEL PLATA (H) entre los años 2009 y 2012 y los años 2012 y 2016 respectivamente, son administrativamente responsables de la condena que se pagó a NORMA CONSTANZA CANO JIMENEZ dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho donde el Juzgado 8 Advo Oral de Neiva considero para su decisión que la contratación se adelantó de forma errada	7,256,276.00			DEMANDADO INTERPONE RECURSO CONTRA AUTO QUE NIEGA NULIDAD		ACTIVO
13	41001333301120224001900 0	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	jul-24	20-sep-24	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	MARCIA LISBETH OSPITIA GARCIA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OFICIO ESESS-RS-2024-00000003 DEL 3 DE ENERO DE 2024 DICTADO POR LA ESE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZO LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE RELACION LABORAL Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A TITULO DE INDEMNIZACION	68,400,000.00	CONTESTACION DEMANDA	50,000,000	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	BAJO	ACTIVO

- La provisión financiera realizada al 30 de septiembre de 2026 es de $380.119.016.20 para los procesos identificados en riesgo alto.
- El valor de las pretensiones se encuentra calculado en $1.033.557.378, Por lo anterior se hace necesario sugerir que se realice un nuevo cálculo de provisión bajo la metodología establecida por la ANDJE.
 - ✓ Durante la revisión de riesgos y controles asociados al proceso, el líder de planeación informo que, de acuerdo a los seguimientos efectuados durante el periodo evaluado, no se evidencio la materialización de los siguientes riesgos:
 - ✓ **R1** Vencimiento de términos
 - ✓ **R2** Que el concepto genere inseguridad jurídica
- Desde la fecha de la última auditoria se evidencia la realización de una sesión del comité de conciliación el 25 de agosto de 2026, según consta en el acta No. 003.En la revisión del acta y de los soportes relacionados, deberá verificarse el cumplimiento de las funciones, periodicidad, deliberaciones teniendo en cuenta el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, y El artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como la adopción y aplicación de los lineamientos emitidos por la agencia nacional de defensa jurídica del estado , aplicables a las entidades obligadas a conformar estos comités.
- En el acta No. 003 la Dra. Angélica manifiesta que se presentó un error involuntario al no informar oportunamente que, dentro de las pretensiones formuladas en medio de la acción de repetición promovida contra el Sr. Roldan Montealegre, también se encontraba la indexación del valor a cargo del demandado. En consecuencia, el comité determino la necesidad de reconocer y solicitar el pago de un valor adicional de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($555.316) M/CTE, correspondiente exclusivamente a la diferencia generada por la indexación del valor inicialmente conciliado, se dejó constancia de que dicha decisión sería comunicada al juzgado competente con el propósito de atender integralmente las pretensiones formuladas dentro del proceso.
- Al 30 de septiembre de 2026 se evidenciaron 3 procesos archivados, el expediente de la Sra. gloria Edith Alarcón Celis, fue liquidado y pagado a la demandante el 29 de mayo de 2026, se halla pendiente realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud, que deberá cancelarse directamente a la administradora.
- El proceso de la Sra. Patricia López dorado está pendiente que la parte demandante cumpla carga procesal para dar cumplimiento a la sentencia, procesalmente archivado.

- El proceso de la Sra. María Nelcy Anaya Romero se encuentra archivado sentencia de segunda instancia desfavorable para la entidad, pendiente liquidación y pago.
- Las actas del comité se encuentran en físico dando cumplimento a las normas de archivo, además con su respectiva aprobación y con las firmas de quien preside el comité y de quien ejerce la secretaría técnica.
- Se recomienda formular y socializar la política de prevención y daño antijurídico de la Ese San Sebastián.
- Finalmente es necesario aclarar en este informe, que en cumplimiento al Decreto 1069 de 2015, modificado por el decreto 104 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre el registro de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del estado –eKOGUI-, este deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos, por lo tanto, considerando que la entidad pertenece al orden territorial , el uso y alimentación del Ekogui se entiende como un facultad para el monitoreo y gestión de su actividad litigiosa de manera voluntaria, salvo que exista una disposición , convenio, acto administrativo, directriz institucional o decisión expresa que establezca su implementación.

CONCLUSIÓN:

Se evidenció una debilidad en la revisión y validación integral de las pretensiones económicas dentro del medio de control de repetición promovido contra el señor Roldán Montealegre, toda vez que inicialmente no se incluyó el valor correspondiente a la indexación de la suma objeto de pago. Esta situación fue advertida posteriormente por la jurídica en sesión del Comité de Conciliación, lo que generó la necesidad de reconocer un valor adicional de **$555.316** y comunicar dicha circunstancia al juzgado.

Lo que podría afectar la suficiencia, oportunidad y confiabilidad del análisis jurídico y económico previo a la adopción de decisiones por parte del Comité, así como generar riesgos relacionados con la atención incompleta de las pretensiones, la toma de decisiones con información parcial y la eventual afectación de los recursos público

RECOMENDACIONES:

- Fortalecer la revisión de los procesos, pretensiones, valores, indexaciones, intereses, costas y demás conceptos de los procesos judiciales y acuerdos conciliatorios antes de comunicarlos al despacho judicial.

- Revisar y actualizar la matriz de riesgo del proceso, precisando evidencia y acciones frente a desviaciones.
- Evaluar si la omisión identificada en la inclusión inicial del valor correspondiente a la indexación constituye un evento de riesgo o una materialización del riesgo y determinar si procede ajustar el diseño del control o las acciones de tratamiento.



AMALFI STELLA CASTIBLANCO MUÑOZ
Contratista Control Interno